

79. Navascués Guillot, Miguel.
80. Pintor Mezaeda, José Luis.
81. Pons Lorrea, José.
82. Carbajo Isla, Alfonso Fidel.
83. Vélez Riesco, Luis Miguel.
84. Caso Zabala, Enrique de.
85. Caroonell de Masy, Carlos.
86. Jurado Gil, José.
87. Fontana Llopis, Enrique.
88. Forniés Casals, Ceiso.
89. Rodríguez Moral, José Manuel.
90. Marugan Rodríguez, Paloma.
91. García-Atance Lafuente, Salvador.
92. González Ferrari, Antonio.
93. Martínez Noval, Luis.
94. Castro-Rial Garrone, Juan Pierre.
95. Puig de la Bellacasa Alberola, Javier.
96. Tena García, Javier.
97. Orejas Valdés, Jesús María.
98. Robles Martínez, Braulio J.
99. González-Vallarino Micó, Felipe.
100. Cobos Santos, Juan José.
101. Moriyón Diez-Canedo, Pedro.
102. Pinos Hombrados, Ramón.
103. Puente Martín, Carlos.
104. Oviedo Muñoz, Ana María.
105. González Matamala, Félix Carlos Javier.
106. Suárez Alvarez-Novoa, Eduardo.
107. Casans Arteaga, Hernando.
108. Fernández Ligeranzu, María Visitación.
109. Supervielle Hernández, Manuel Guillermo.
110. Fernández de la Mora Varela, Gonzalo.
111. Medina Hernández, Clotilde.
112. Truyols Salinas, Francisco de Asís.
113. Garralda Ruiz de Velasco, Joaquín.
114. Estévez Marín, Antonio.
115. Feito Higuera, José Luis.
116. Nieto García, Carolina.
117. Urdampilleta Otero, José Luis.
118. Conthe Gutiérrez, Manuel.
119. De la Herrán Mendivil, Joaquín.
120. Fernández-Cavada Labat, José Luis.
121. Herreros de las Cuevas, José Ramón.
122. Beltrán Beltrán, Josefina.
123. Campos Ruiz, José Ignacio de.
124. Palacios Ucelay, Amelia.
125. Caruana Lacorte, Jaime.
126. Rico Lenza, Juan.
127. Barceló Vila, Luis Vicente.
128. Lobo Aleu, José Félix.
129. Serra Casanovas, Pedro.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Secretario, Carlos Fernández Pulgar.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo de la Dehesa.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**16004** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición entre Agentes de Cambio y Bolsa.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 23, del día 27 del mismo mes), se convocó concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, y teniendo en cuenta lo establecido al efecto en la instrucción de 14 de febrero de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar dicha oposición esté constituido como se indica a continuación:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Carrión Herrero, Subdirector general de Financiación Interior y Mercado de Capitales, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera.

Vocales:

Don Jaime de Aguilar y Otermin, don José Pamies Miranda y don Luis de Usera Cano, Agentes de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, respectivamente.

Don Ubaldo Nieto de Alba, Catedrático de la Universidad Complutense y don Juan Díaz-Ambrona Bardají, Abogado del Estado.

Secretario: Doña María Encarnación Vivanco Bustos, Jefe de Sección en la Dirección General de Política Financiera.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16005**

*ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se convoca concurso de traslados entre Corredores colegiados de Comercio para proveer diversas vacantes.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1969, de 27 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio para proveer las plazas que más adelante se expresan, por los turnos primero y segundo determinados en el artículo 9.º del Reglamento.

2.º Las plazas vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Badajoz	Badajoz	Antigüedad.
Cádiz	Cádiz	Antigüedad.
Ceuta	Cádiz	Zona.
Calra	Córdoba	Zona.
Pueblonuevo del Terrible	Córdoba	Zona.
Puente Genil	Córdoba	Zona.
La Coruña	La Coruña	Antigüedad.
Gerona	Gerona	Antigüedad.
Berga	Gerona	Zona.
Gijón	Gijón	Zona.
Loja	Granada	Zona.
Huelva	Huelva	Antigüedad.
Aracena	Huelva	Zona.
Ayamonte	Huelva	Zona.
La Palma del Condado	Huelva	Zona.
Jaén	Jaén	Antigüedad.
Alcalá la Real	Jaén	Zona.
Andújar	Jaén	Zona.
Linares	Jaén	Antigüedad.
Linares	Jaén	Zona.
León	León	Zona.
Lérida	Lérida	Zona.
Antequera	Málaga	Zona.
Melilla	Málaga	Zona.
Caravaca de la Cruz	Murcia	Zona.
Caravaca de la Cruz	Murcia	Antigüedad.
Cieza	Murcia	Zona.
Oviedo	Oviedo	Zona.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Zona.
Ibiza	Palma de Mallorca	Zona.
Ibiza	Palma de Mallorca	Antigüedad.
Las Palmas	Las Palmas	Antigüedad.
Las Palmas	Las Palmas	Zona.
Pamplona	Pamplona	Zona.
Eibar	San Sebastián	Zona.
Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz de Tenerife	Zona.
Santander	Santander	Antigüedad.
Sevilla	Sevilla	Zona.
Sabadell	Tarragona	Zona.
Iortosa	Tarragona	Zona.
Talavera de la Reina	Toledo	Zona.
Valdepeñas	Toledo	Zona.
Gandia	Valencia	Zona.
Onteniente	Valencia	Antigüedad.
Palencia	Valladolid	Zona.
Vitoria	Vitoria	Zona.
Calatayud	Zaragoza	Zona.
Teruel	Zaragoza	Zona.
Teruel	Zaragoza	Antigüedad.

3.º Los Corredores colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso convocado por la presente Orden deberán solicitarlo del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera mediante instancia, que presentarán en el Registro de la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, planta sexta, Madrid-14, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

4.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del repetido Reglamento.